



Licitación Pública Internacional N° 2/2018

“Diseño, financiamiento, construcción y operación de infraestructura  
Educativa de 27 CAIF y 15 Escuelas”.

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay INAU.-

Administración Nacional de Educación Pública ANEP.-

Comunicado 14

---

***Al amparo de lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones Administrativas que rige la presente licitación, se realizan las siguientes puntualizaciones:***

### Puntualización 1

Se agrega a la cláusula 5.2.1 del Proyecto de Contrato el siguiente párrafo:

*Cuando se haya presentado en la oferta una carta intención de un fondo de inversión, manifestando su voluntad de participar como accionista de la sociedad contratista aportando capital, luego de la firma del contrato, podrán participar previa autorización de la Administración Pública Contratante. En cualquier caso, debiéndose mantenerse los requisitos técnicos y financieros requeridos en el los documentos de la licitación.*

### Puntualización 2

En la cláusula 5.1.1 TERRENOS, del Proyecto de Contrato donde dice:

La APC se obliga a entregar el uso y goce de los padrones donde se construirán los Centros, libres de ocupación y gravámenes que afecten la construcción y/u operación del Centro desde la fecha de firma del Acta de Tenencia.

Debe decir:

*La APC se obliga a entregar el uso y goce de las áreas de influencia (zona de obras) donde se construirán los Centros, libres de ocupación y gravámenes que afecten la construcción y/u operación del Centro desde la fecha de firma del Acta de Tenencia.*



**Respecto a las consultas recibidas, se procede a dar respuesta.**

#### Consulta 1

Respecto al Fondo para contingencia, en el numeral 10.5 del Proyecto de Contrato, establece que "... el fondo deberá ser de [ANEP: 200.000 (doscientos mil) UI], [●] [INAU 270.000 (doscientos setenta mil) UI] a partir de la puesta en servicio de la mitad de los Centros, hasta el fin de la vigencia del contrato." Entendemos que cuando se refiere a la mitad de los centros está expresando la mitad de la suma de INAU y ANEP. Por favor confirmar este criterio.

**Respuesta:** La interpretación es incorrecta. La mitad de los centros referidos se calcula en forma independiente para cada contrato.

#### CONSULTA 2

Consultamos si en el Comunicado 12 del pasado 9 de mayo, por involuntario error, se omitió definir un documento de USD 50.000 a nombre de ANEP para así completar el monto mínimo de USD 500.000 para la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

**Respuesta:** En el Comunicado 12 se establecen montos mínimos.

#### CONSULTA 3

El numeral 21 del Pliego de Condiciones Administrativas establece que para el cálculo de la RA del PMj se utilizará la tasa de interés promedio de los 3 últimos días del mes anterior a la fecha de la adjudicación provisional.

Teniendo en cuenta que entre la fecha de notificación de adjudicación provisional y las fechas consideradas a los efectos del ajuste puede haber períodos superiores a los 30 días, solicitamos por favor se modifique la referencia al promedio de los 3 últimos días del mes anterior a la fecha de la adjudicación provisional por el promedio de los 3 últimos días previos a la fecha de adjudicación provisional. Adicionalmente, se debería implementar un mecanismo de ajuste entre la fecha en que las APC emiten sus resoluciones de adjudicación y la fecha de la efectiva notificación a la adjudicataria.

Esta determinación resulta fundamental a los efectos de evitar descalces entre el ajuste del PMj y las condiciones financieras que podrán ofrecer los financiadores del proyecto, las cuales no se pueden determinar previo a que la



adjudicataria toma conocimiento de la adjudicación provisional, pudiendo de otra forma tener un impacto significativo en la ecuación económica del mismo.

**Respuesta:** Se mantiene lo establecido.

#### CONSULTA 4

- A) Se solicita por favor especificar cuál es la situación dominial actual de cada uno de los predios.
  
- B) Se solicita por favor confirmar que al momento de la Adjudicación Provisional, cada APC es propietaria o comodataria, o será propietaria o comodataria de cada uno de los terrenos donde se construirán cada tipo de Centro según corresponda.

**Respuesta:**

- A) No corresponde.
- B) Las APC serán propietarias, poseedoras o comodatarias de cada uno de los terrenos donde se construirán cada uno de los centros según corresponda al momento de la Adjudicación Definitiva.

#### CONSULTA 5

Solicitamos indicar por favor cuál es el máximo de niños que asistirá a cada tipo de centro por turno.

**Respuesta:** No se establecerá máximo.

#### CONSULTA 6

**Apartado C. Certificado Notarial.** Se solicita que el certificado exigido en este punto, pueda ser expedido con una antelación de hasta a 60 días corridos a la Apertura de ofertas, para las empresas extranjeras. Favor confirmar.

**Respuesta:** Sí, puede ser expedido con una antelación de hasta 60 días corridos a la Apertura de ofertas, para todas las empresas sin distinción.

#### CONSULTA 7



Garantía de fiel cumplimiento del contrato:

- A. Se solicita que la Garantía de fiel cumplimiento pueda ser dividida en dos, de tal manera que una de ellas quede condicionada al cumplimiento de la parte de construcción del contrato y la segunda quede vinculada a la prestación del mantenimiento y disponibilidad de los mismos; pudiendo ser devuelta la primera una vez transcurrido el periodo de garantía.
- B. Se solicita que la Garantía de fiel cumplimiento pueda ser emitida por periodos de cinco años renovables automáticamente para facilitar su emisión.

**Respuesta:** A) Se mantiene lo establecido. Ver cláusula 11.1 del P.C.

B) Ver cláusula 25 del PCA y 11.1 del P.C.

#### CONSULTA 8

En el pliego de condiciones Administrativas, Capítulo III, punto 24.4 se especifican los procedimientos de la composición del accionariado de la sociedad.

*En la etapa de construcción, es decir, antes de la puesta en servicio del último Centro que forma parte del Contrato, podrá alterarse la composición del accionariado de la Sociedad, siempre y cuando la transferencia de las acciones sea únicamente entre los integrantes de la SOE que suscribieron la carta compromiso según la cláusula 17.1 B del presente Pliego de Condiciones. Deberá darse aviso por escrito a la APC, al menos 30 días corridos antes de formalizar dicha modificación. Ésta podría oponerse u observar en un plazo de 20 días corridos desde recibida la notificación, pasado este plazo se tendrá por aceptada dicha modificación.*

*Cumplida la etapa de construcción, la alteración de la composición del accionariado de la sociedad, transformación, fusión, escisión y la transmisión de sus acciones por cualquier título, podrá efectuarse, siempre que los accionistas cumplan con los requisitos de solvencia técnica y financiera que correspondan a los aspectos del contrato pendientes de ejecución, y previa autorización escrita de la Comitente en un plazo de 30 días corridos. Si la Comitente no se expidiera en este plazo se considerará denegada la solicitud. Sin perjuicio de ello, la Comitente deberá fundamentar oportunamente su decisión.*

En este aspecto solicitamos:

A. Que en la fase de construcción y previo a la creación de la SPE, se permita la incorporación de socios financieros, que aporten parte del Equity. Estas instituciones financieras solo estudian y entran cuando los procesos ya se encuentran en fase de adjudicación provisional.



B. Nótese que el segundo párrafo, en la fase de operación, parece entenderse en un escenario de aparición de un nuevo accionista que no hubiere demostrado los requisitos iniciales del concurso. Por ello, entendemos que cuando la transferencia de las acciones sea UNICAMENTE entre los integrantes de la SOE o empresas controladas, vinculadas o que formen parte del conjunto económico del oferente o de alguno de los integrantes que suscribieron la carta compromiso, podrá alterarse la composición del accionariado de la Sociedad, sin otro requisito que el comunicado de dicha transferencia al APC. Rogamos confirmación.

**RESPUESTA:** A) Ver Puntualización 1 del presente comunicado.

B) La interpretación no es correcta. La autorización de la Comitente es requisito en todos los casos.

#### CONSULTA 9

Para la elaboración de la oferta asumimos que la totalidad de los terrenos se encuentran en suelo de categoría urbanizable por lo que no será necesario realizar una reclasificación de éstos. En caso contrario, agradecemos aclarar en qué terrenos no se cumple lo anterior y cuál es su categoría de suelo actual. En el punto 5.1.1 del punto de la sección II proyecto de contrato, se puede leer: *“la APC se obliga a entregar el uso y gozo de los padrones donde se construirán los Centros libres de Ocupación y gravámenes que afecten la construcción y/u operación desde la fecha de firma del Acta de Tenencia”* Entendemos que igualmente todos los predios disponen de la categoría/clasificación necesaria para proceder a la construcción, y que en todo caso dicho trámite corresponde a la APC.

**RESPUESTA:** La APC entregará los terrenos libre de ocupación o gravámenes que afecten la construcción u operación.

#### CONSULTA 10

En el Artículo 15.4, sección a), del Pliego Administrativo se indica:

“a) Aval de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un banco extranjero con sucursal o corresponsal en el Uruguay aceptable para la Comitente. Se adjunta modelo en el Anexo 2.”

A) Entendemos por lo tanto que los avales emitidos por los siguientes bancos: Banco Santander España, BBVA España, son válidos a los



efectos de este proceso y aceptable para la Comitente. Rogamos confirmar.

- B) Asimismo, vemos en el modelo de Aval para Garantía de mantenimiento de oferta Anexo 2 del Pliego Administrativo en su último párrafo indica:

“El aval bancario deberá tener firmas certificadas por escribano Público. Dicha certificación deberá ser hecha en papel notarial de Actuación, con los timbres correspondiente al monto de la Garantía de que se trata...”

Los condicionantes anteriores no serían posibles para avales emitidos en el extranjero, por bancos con sucursal o corresponsal en el Uruguay.

Entendemos por ello que los avales emitidos en el extranjero deberán emitirse de acuerdo con la normativa del país emisor, y en estos deberán estar las firmas legalizadas en el país emisor, en el caso de España Apostillados para su validez en Uruguay. Rogamos su confirmación.

- C) La otra posibilidad es que la Garantía del Banco extranjero sea notificada por su sucursal en el Uruguay, y en este caso la notificación de la sucursal, pueda tener las firmas certificadas por escribano público. Entendemos que no tendrá los timbres del monto. Rogamos nos indiquen si esto sería aceptable para el Comitente. Respuesta: Se deberá cumplir con la normativa en materia tributaria vigente.

**RESPUESTA:** A) La interpretación es correcta.

B) La interpretación es correcta.

C) Se deberá cumplir con la normativa en materia tributaria vigente.

### CONSULTA 11

En el Proyecto de Contrato, numeral 5.1 se establece que La Administración Pública contratante se obliga a entregar el uso y goce de los padrones donde se construirán los Centros objeto de este contrato, libres de ocupación y gravámenes que afecten la construcción y/u operación del Centro desde la fecha de firma del Acta de Tenencia.

Adicionalmente, en 5.2.10-Permisos / Autorizaciones se establece que "La Sociedad Contratista estará obligada a tramitar y gestionar a su costo los permisos, inscripciones, registros, autorizaciones, habilitaciones o cualquier otra actuación administrativa que le corresponda, ante cualquier organismo público o privado y que sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y disponibilidad de los Centros."



A los efectos de que queden claras las condiciones en las que la APC entregará cada terreno, entre otros aspectos para poder dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 5.2.10- del Proyecto de Contrato, Solicitamos agregar explícitamente que al momento de la entrega cada terreno por parte de la APC se deben verificar las siguientes condiciones:

- A. Que existe un vínculo jurídico entre la APC y el padrón donde se construirá el Centro adecuado y compatible con la naturaleza y características de la licitación y del proyecto (propiedad, derecho uso, comodato u otros).
- B. Que cada terreno tendrá un número de padrón asociado, ningún terreno será espacios públicos/espacio libre, se han concretado las divisiones, fraccionamientos, fusiones y/o uniones de padrones necesarias.
- C. Que la categoría de suelo del terreno es compatible con la actividad que se pretende realizar.
- D. Que el terreno se encuentra condiciones jurídicas (entre otras) como para poder ingresar el permiso de construcción a la correspondiente intendencia departamental.

**RESPUESTA:** Se mantiene lo establecido.

#### CONSULTA 12

En el Proyecto de Contrato, numeral 5.1 se establece que La Administración Pública contratante se obliga a entregar el uso y goce de los padrones donde se construirán los Centros objeto de este contrato, libres de ocupación y gravámenes que afecten la construcción y/u operación del Centro desde la fecha de firma del Acta de Tenencia.

Solicitamos por favor proveer el borrador de acta de tenencia a los efectos de conocer su contenido y las condiciones que se verificarán que cumple cada terreno al momento de entrega.

**RESPUESTA:** No corresponde la entrega del borrador solicitado en esta etapa.

#### CONSULTA 13

En el Proyecto de Contrato, numeral 5.2.12- PROGRESO DE LA CIENCIA se establece lo siguiente:

*"La Sociedad Contratista deberá aplicar lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de*



*accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación, de conformidad con el artículo 65 del Decreto N° 17/012.”*

Tal cual lo establece el artículo 65 del Decreto N° 17/012, el Contratista deberá estar obligado a aplicar lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación, pero dicho artículo no establece que el Contratista deba hacerse cargo de los costos que esto implique.

La APC se encuentra mejor posicionada para asumir este riesgo ya que lo hace actualmente para todos sus centros operativos y lo seguirá haciendo en el futuro. Este punto puede implicar sobrecostos o cambios (significativos o no) imposibles de cuantificar actualmente que si lo tiene que asumir la Contratista deberá considerar mecanismos de mitigación que atentarán contra la competitividad de las ofertas lo que se traducirá en pagos mayores por parte de la APC.

En este sentido solicitamos por favor incluir explícitamente en las Bases de Contratación que el Contratista trasladará a la APC los costos relacionados con la aplicación de dichos cambios.

**RESPUESTA:** Se mantiene lo establecido.

#### CONSULTA 14

En el Proyecto de Contrato, numeral 6.1 se establece lo siguiente:

“La Administración Pública contratante asumirá los riesgos derivados de:

*e) Sobre plazos por paros o huelgas generales o sectoriales decretadas por la Central Sindical del Uruguay PIT-CNT o por el Sindicato de rama, siempre que no sea exclusivamente contra la obra, la contratista o subcontratistas, y cuyo plazo en forma acumulada supere los 20 días corridos en 1 año.”*

- A. Solicitamos incluir explícitamente que se excluyen los paros o huelgas contra la obra, la contratista o subcontratistas siempre y cuando exista un reclamo fundado.
- B. En función del número de centros, su distribución geográfica en todo el país y lo ajustado de los plazos, el plazo de 20 días a partir del cual la APC asume los riesgos resulta excesivo. Agradecemos modificarlo por 12 días en un año o 20 en 2 años.

**RESPUESTA:** A. Se mantiene lo establecido.

B. Se mantiene lo establecido.



### CONSULTA 15

En el Proyecto de Contrato, numeral 6.2 se establece lo siguiente:

*“k) Cambios en la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad, de eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios; siempre que sean de aplicación general o siempre que no afecten de manera exclusiva a este proyecto.”*

La APC se encuentra mejor posicionada para asumir este riesgo ya que lo hace actualmente para todos sus centros operativos y lo seguirá haciendo en el futuro. Este punto puede implicar sobrecostos o cambios (significativos o no) imposibles de cuantificar actualmente que si lo tiene que asumir la Contratista deberá considerar mecanismos de mitigación que atentarán contra la competitividad de las ofertas lo que se traducirá en pagos mayores por parte de la APC.

Tal cual lo establece el artículo 65 del Decreto N° 17/012, el Contratista deberá estar obligado a aplicar lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación, pero dicho artículo no establece que el Contratista deba hacerse cargo de los costos que esto implique.

En este sentido solicitamos por favor incluir explícitamente en las Bases de Contratación que el Contratista trasladará a la APC los costos relacionados con la aplicación de dichos cambios.

**RESPUESTA:** Se mantiene lo establecido.

### CONSULTA 16

En el Proyecto de Contrato, numeral 8.1 se establece un mecanismo para la puesta a disposición de la "zona de obras".

Por su parte en 5.1 se refiere a la entrega de "los padrones donde se construirán los Centros..."

Entendemos que por "zonas de obras" se refieren a los "padrones donde se construirán los centros", en este sentido agradecemos sustituir "zonas de obras" por "padrones donde se construirán los centros" para evitar confusiones.

**RESPUESTA:** Ver puntualización 2.

### CONSULTA 17

En el Proyecto de Contrato, numeral 8.5 se establece lo siguiente:



“La APC reconocerá a la Sociedad Contratista ampliaciones de plazo para la Puesta en Servicio de los Centros (cláusula 4), si se produjeran huelgas y/o paros de carácter general o sectorial decretados por el PIT-CNT o por el Sindicato de rama, siempre que no sea exclusivamente contra la obra, la contratista o subcontratistas, que afecten las actividades de la Sociedad Contratista y que acumulados superen 20 días al año.”

- A. Solicitamos agregar explícitamente que se reconocerán extensiones de plazo por los motivos indicados en el numeral 6.2 del Proyecto de Contrato.
- B. En relación a los Servicios Públicos (como pueden ser a modo de ejemplo la construcción de calles públicas, provisión de gas, electricidad, agua, servicios de teléfono o telecomunicaciones y el alcantarillado a los Centros), solicitamos agregar explícitamente que se reconocerán extensiones de plazo por los siguientes motivos:
  - i. Cuando existan demoras o retrasos originados en proveedores relevantes de servicios públicos, en organismos estatales y/o intendencias departamentales relacionados con las obras fuera de los terrenos, que sean necesarias para las conexiones a servicios públicos.
  - ii. Cuando existan demoras con la obtención de permisos, autorizaciones, etc. de organismos públicos siempre y cuando el Contratista haya entregado en tiempo y forma la información que se le haya solicitado.

**RESPUESTA:** Se mantiene lo establecido.

### CONSULTA 18

En el Proyecto de Contrato, numeral 14.2 relativo a la Modificación del Contrato por la Administración, entendemos que el procedimiento propuesto no se ajusta completamente a la realidad ya que no existe linealidad, la oferta que realizará el Oferente tendrá en cuenta factores de escala que hace que el procedimiento propuesto pueda perjudicar al Contratista. Por ejemplo, si se retiran unilateralmente 20 centros, por más que se le pagase al Contratista el valor de terminación de dichos centros y cierto monto por daños y perjuicios, la operativa de los demás centros seguramente se vea afectada lo que implicaría un perjuicio para el Contratista que será imposible cubrir con los criterios establecidos en 16.2.2.

- A. Solicitamos por favor que, en los casos de Modificación unilateral del Contrato por la Administración, los daños y perjuicios no se limiten a lo establecido en 16.2.2
- B. Análogamente al límite que se establece para las modificaciones del contrato por parte de la Administración que impliquen una ampliación de obligaciones para la Contratista del 10% del valor de la obra acordado en el presente contrato, solicitamos que se incluya un límite



para modificaciones unilaterales por parte de la APC que impliquen retirar del Contrato Centros completos al 10% de los Centros.

**RESPUESTA:** Se mantiene lo establecido.

#### CONSULTA 19

En el Proyecto de Contrato, numeral 16.1 se establece lo siguiente:

“f) Acaecimiento de *cualquier causal que inhabilite a la Contratista el efectivo cumplimiento de su prestación.*”

- A. Entendemos que la extinción se debería dar si efectivamente ocurre un incumplimiento que tenga como consecuencia la extinción y no por el acaecimiento de una causal pueda llegar a inhabilitarlo, por lo que solicitamos se elimine este literal.
- B. En caso contrario, agradecemos explicitar quién y cómo evaluará y determina si el Contratista está habilitado o no para el efectivo cumplimiento de su prestación.

**RESPUESTA:** Se mantiene lo establecido. Ver artículo 51 Literal g de la Ley 18.786.

#### CONSULTA 20

En el Proyecto de Contrato, numeral 16.2.1.1 se establece lo siguiente:

“d. Si la Administración Pública contratante entendiere que el daño causado por *el incumplimiento no podrá ser subsanado por la Contratista o que las medidas propuestas por ésta no son suficientes o, aun cuando sean aceptadas las medidas, si en el plazo fijado por la Administración no se revierte la situación de incumplimiento, la APC notificará a la Contratista y, en su caso, al acreedor prendario su decisión de resolver el contrato.*”

- A. Solicitamos por favor sustituir la redacción anterior por la siguiente:

“d. Si la Administración Pública contratante acepta las medidas *propuestas por la Contratista para subsanar el incumplimiento y en el plazo fijado por la Administración no se revierte la situación de incumplimiento, la APC notificará a la Contratista y, en su caso, al acreedor prendario su decisión de resolver el contrato.*”

- B. No debería tratarse de algo arbitrario, a discreción de la APC por lo que en caso de que no se haya aceptado la sustitución propuesta en el literal a, solicitamos que se establezca un mecanismo mediante el cual un experto independiente sea quién decida si las medidas de subsanación propuestas por la Contratista son aceptables o no.



**RESPUESTA:** Se mantiene lo establecido.

### CONSULTA 21

En el Proyecto de Contrato, numeral 16.2.1.3 se establece lo siguiente:

*“Asimismo, se acudirá al procedimiento de arbitraje para definir el valor que la Contratante deberá abonar al Contratista por las inversiones realizadas en el marco del contrato, que a la fecha de terminación anticipada no hayan sido amortizadas. Para estos fines, se solicitará al árbitro que estime el costo que en ese momento tendría, a valores de mercado, realizar las inversiones requeridas por los documentos del llamado que dio origen al presente contrato, incluyendo proyectos ejecutivos, y que a ello descuenta las cantidades que correspondan por el estado en que se encuentre la infraestructura. Si la Administración Pública contratante hubiere optado por el cese de las actividades del contrato, dicha circunstancia no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración del activo.”*

Agradecemos explicar a cuál circunstancia se refiere cuando mencionan que "dicha circunstancia no se tendrá en cuenta a efectos de valoración del activo".

**RESPUESTA:** Esa redacción no corresponde al proyecto de contrato de la presente licitación.

### CONSULTA 22

En el Pliego de Condiciones Administrativas, Artículo 15.4 Se indica que:

*“Que las garantías documentarias no podrán contener cláusulas que las condicionen en cuanto al importe, ni en cuanto al concepto por el cual se establecen las garantías...”*

*“El oferente asume la responsabilidad de que la citada garantía cumpla con las condiciones exigidas en el pliego o su oferta será rechazada”.*

*Por otro lado, en el Anexo 2, viene el modelo de Aval.*

Consultamos; Los bancos españoles incluyen en el texto o al final de las garantías una frase de este tenor, para que estas no sean consideradas indefinidas:

***La garantía tiene una validez de 226 días desde la presentación de la propuesta, esto es hasta la fecha --/--/----***

Entendemos que dicha frase no invalida el cumplimiento con las condiciones exigidas en el Pliego. Rogamos confirmación

**RESPUESTA:** La interpretación es correcta.



### CONSULTA 23

Entendemos que los pagos durante el período de mantenimiento de los siguientes consumos: agua, luz, teléfono, ADSL, Impuestos como ser Contribución Inmobiliaria, Impuesto de puerta, etc. Corresponden a la ANEP/INAU. Rogamos confirmación.

**RESPUESTA:** La interpretación es correcta.

### CONSULTA 24

En la página 47 de la Sección III. Pliego de condiciones técnicas hace mención a: "Una vez recolectada la basura, será depositada en el o los lugares que indique la intendencia correspondiente". Entendemos que por recolección debe entenderse la deposición de la basura en cubos o contenedores dentro del recinto o sitios colindantes al predio para su posterior retirada por los servicios de recogida y no a su transporte a puntos ajenos al mismo, botaderos o vertederos municipales. Por favor rogamos confirmación.

**RESPUESTA:** La interpretación es correcta.

### CONSULTA 25

En el Pliego de Condiciones Técnicas, en el numeral 4.2, página 19, se establece lo siguiente:

*"Sin perjuicio de lo precedente, si ocurren daños durante Horas de Trabajo o de Uso Mixto y queda fehacientemente establecido que fueron intencionales o resultado de un uso abusivo, excepto por personal de la contratista o sus subcontratistas, la Rectificación la hará la contratista, pero el costo de reparar estos daños será de la Contratante, de acuerdo con los precios unitarios que formen parte de los documentos contractuales."*

- A. Los precios unitarios que forman parte de los documentos contractuales aplican para la etapa de construcción de los Centros, no tienen porque necesariamente mantenerse durante todo el plazo del Contrato. En este sentido entendemos que lo más justo sería considerar precios de mercado al momento en que se requieran. Lo anterior aplica tanto para este numeral como para los demás casos en que durante los servicios de operación se sugiere utilizar los precios unitarios del contrato en los distintos documentos del pliego.
- B. Puede ocurrir que debido a la magnitud o características de daños intencionales o resultado de uso abusivo que hagan imposible al Contratista cumplir con los Plazos de Rectificación, de Respuesta y/o de Solución sin que el Contratista tenga ninguna responsabilidad. Por este motivo resulta importante incluir explícitamente que en estos casos los



Plazos de Rectificación, de Respuesta y de Solución y demás condiciones para Rectificar o Solucionar no aplican y en su lugar, la APC y la Contratista acordarán un plan de trabajo.

**RESPUESTA:** Se mantiene lo establecido. Ver cláusula 1.5 del Pliego de Condiciones Técnicas.

#### CONSULTA 26

En el Pliego de Condiciones Técnicas, en el numeral 4.4 establece lo siguiente:

*“Si en Horas de Trabajo o de Uso Mixto algún Centro es ocupado de manera que no se permite el acceso a personal de la contratista, serán suspendidos los Plazos de Respuesta, Rectificación o Solución, según aplique, hasta que ocurra la desocupación del Centro. Si fuera de Horas de Trabajo o de Uso Mixto el Centro es ocupado por servidores públicos de cualquier sector, personas con vínculo laboral con la Contratante, por estudiantes o por padres de estudiantes, serán suspendidos los Plazos de Respuesta, Rectificación o Solución, según aplique, hasta que ocurra la desocupación del Centro. En estos Casos la contratista no tendrá responsabilidad por procurar la desocupación del inmueble. Si hubiera daños o hurtos, el costo de la reparación será de cargo de la Contratante.”*

Agradecemos tengan a bien incluir explícitamente que si en estos casos hubiera daños o hurtos a los bienes del contrato o del inventario acordado no deberían aplicarse los Plazos de Rectificación, de Respuesta y/o de Solución establecidos en el PCT y, en su caso, Deducciones ya que exceden la responsabilidad del Contratista. En su lugar se debería establecer que se acordará un plan de acción entre el Contratista y la APC.

**RESPUESTA:** Se mantiene lo establecido. Ver cláusula 1.5 del Pliego de Condiciones Técnicas.

#### CONSULTA 27

En el Pliego de Condiciones Técnicas, en el numeral 4.4 se establece lo siguiente:

*“Si fuera de Horas de Trabajo o de Uso Mixto se inicia una ocupación de un Centro por personas no relacionadas con el sector público ni con el sector educación, la contratista deberá solicitar a la fuerza pública el desalojo del inmueble. Los Periodos de Respuesta, Rectificación, Solución, según aplique, quedarán suspendidos por el tiempo que transcurra entre el aviso a la fuerza pública y la desocupación del inmueble. Si en estos casos hubiera daños o hurtos a los bienes del contrato o del inventario acordado, la*



*reparación será de cargo de la contratista, aplicarán los plazos de rectificación indicados en las Especificaciones de Servicio y, en su caso, deducciones."*

Si bien la seguridad fuera de horas de Trabajo o de Uso Mixto es responsabilidad del Contratista, pueden ocurrir por ejemplo actos premeditados realizados por grupos u organización no relacionada ni con sector público ni con educación ni con el Contratista que irrumpen y causen daños a uno o más centros (por ejemplo en reclamo de modalidad PPP) cuyas consecuencias no pueden ser responsabilidad del Contratista lo cual debería quedar reflejado de alguna forma en los pliegos de la licitación.

A. Proponemos por ejemplo agregar modificar la redacción actual por la siguiente:

*"El Contratista es responsable de reponer o reparar los daños que sufran muebles, e inmuebles objeto del contrato, cualquiera sea su origen o causa, por eventos que ocurran fuera de las Horas de Trabajo o Uso Mixto. El Contratista se hará cargo del costo siempre y cuando dicho daño esté valuado en hasta 20.000 UI por evento y por centro. En caso de que el daño supere dicho monto, la APC deberá hacerse cargo del monto que exceda las 20.000 UI por evento y por centro."*

**RESPUESTA:** Se mantiene lo establecido.

#### CONSULTA 28

En el Pliego de Condiciones Técnicas, en el numeral 8.2 relativo a los Estándares de Calidad, entendemos que durante los 22 años de vigencia del contrato seguramente surjan casos particulares que necesitarán un estudio y plan de acción particular por lo que solicitamos agregar explícitamente que en casos particulares en los que lo ameriten, la Contratista y la APC podrán acordar justificadamente y de común acuerdo extensiones de Plazos para Rectificación, Respuesta, Solución, etc.

**RESPUESTA:** Se mantiene lo establecido. Ver cláusula 1.5 del Pliego de Condiciones Técnicas.

#### CONSULTA 29

En el Pliego de Condiciones Técnicas, en el Anexo A.3 relativo a los Plazos de Respuesta y Rectificación para Estándares de Calidad Reactivos, entendemos que en especial los Plazos de Rectificación establecidos puede resultar insuficiente teniendo en cuenta la naturaleza y características del contrato, por ejemplo, debido a la dispersión geográfica de los predios en el interior del país.



- A. Entendemos fundamental incluir la posibilidad de que dicho plazo pueda ser extensible siempre y cuando el Contratista presente un plan de acción y demuestre que ha iniciado las gestiones correspondientes dentro del Plazo de Rectificación inicial de acuerdo a lo siguiente:
- i. Rutina: extensible a 4 días hábiles
  - ii. Importante: extensible a 16 horas
  - iii. Urgente: extensible a 8 horas

**RESPUESTA:** Se mantiene lo establecido. Ver cláusula 1.5 del Pliego de Condiciones Técnicas.

### CONSULTA 30

En relación a los predios en que deberán implantarse los centros:

**A:** La mayoría de ellos se encuentran situados sobre rellenos antrópicos de espesores variables (producto de oficiar de vertederos y con posibilidad de contaminación de suelos, agua, aire, etc.).

- i. Se entregará al adjudicatario certificación sobre la sanidad de los predios?
- ii. En caso contrario, entendemos que será responsabilidad del adjudicatario realizar las tareas necesarias para el saneado.

**Respuesta:** i) No se entregarán certificación sobre sanidad de los predios.

ii) Reformular la pregunta.

Si existiese un caso extremo, en el cuál NO se pudiera construir el centro por consideraciones ambientales de fuerza mayor:

- iii. La Administración proporcionará otro predio? En qué plazo?
- iv. Cómo se compensarán los atrasos ocasionados por no contar con el predio en tiempo y forma?

**Respuesta:** Se estará a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

**B:** En algunos predios se observó que existen inundaciones por transferencia de aguas pluviales de las fincas colindantes que vierten en el predio.

- v. Entendemos que será responsabilidad del Adjudicatario la corrección de estas situaciones. - Es el caso de los centros A1 y B2.



**Respuesta:** Es correcta la interpretación.

**C:** En algunos de ellos se observó que se vierten aguas negras de las edificaciones colindantes o resultan contaminados por canalizaciones de desagüe.

- vi. Cómo se deberá proceder en estos casos? - Es el caso de los centros C3, C17, B8 y C26.

**Respuesta:** Será responsabilidad del contratista la corrección de esta situación.

**D:** En algunos de ellos se observó que tienen centros de transformación limítrofes e incluso en algún caso compromete el acceso a la parcela por una línea aérea sobre dicho acceso.

Cómo se deberá proceder en estos casos? - Es el caso de los centros C5, C20 y B8.

**Respuesta:** Será responsabilidad del adjudicatario la resolución de estas situaciones ante los organismos competentes

**E:** En algunos de ellos se observó que hay líneas eléctricas aéreas que sobrevuelan el predio.

- i) Es posible ubicar centros educativos en predios con dichas afectaciones?
- ii) En caso afirmativo: es necesario respetar alguna servidumbre?
- iii) Cómo se deberá proceder en estos casos? - Es el caso de los centros B3 y C6.

**Respuesta:** Será responsabilidad del adjudicatario la resolución de estas situaciones ante los organismos competentes.

### CONSULTA 31

De acuerdo documento "Pautas de Diseño y Construcción – ANEP", en el apartado 3.8 Carpintería de aluminio se lee:

"Es responsabilidad del contratista la elección de la *perfilería* y su diseño para un correcto funcionamiento y estanqueidad."

Entendemos que los diseños de las aberturas, la perfilería y detalles suministrados constituyen documentación gráfica de referencia y que la contratista puede modificarlos cumpliendo con la normativa vigente en cuanto a iluminación ni ventilación. Favor confirmar.



**Respuesta:** Correcto. La Contratista es responsable del diseño de las aberturas, pudiendo modificarlas, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el documento "Pautas de Diseño y Construcción – ANEP" y con toda normativa vigente Nacional y/o Departamental para la habilitación de los locales.

### CONSULTA 32

Dentro del plano de implantación de la Escuela de 9 Aulas B5, se indica un Estacionamiento de Ómnibus, debe de considerarse la construcción del mismo.

**Respuesta:** No, no debe considerarse.

### CONSULTA 33

Existen terrenos que no cuentan con calles públicas de acceso a los mismos y no se aclara que esté a cargo de la Intendencia su construcción. Debemos considerarla dentro de nuestra propuesta.

**Respuesta:** No, no debe considerarse.

### CONSULTA 34

En PPP anterior se especificaba lo siguiente con respecto a los cristales DVH:

- Aberturas interior – exterior:

Por debajo de +1.40m (NPT interior)

 cristal laminado 3mm+3mm

 cámara de aire de 9mm

 cristal templado 4mm o 5mm según dimensión de vano

Por encima de +1.40m (NPT interior)

 cristal templado 4mm o 5mm según dimensión de vano

 cámara de aire de 9mm

 cristal templado 4mm o 5mm según dimensión de vano

- Aberturas interior-interior:

Por debajo de +1.40m (NPT interior)

 cristal laminado 3mm+3mm

Por encima de +1.40m (NPT interior)

 cristal templado 4mm o 5mm según dimensión de vano



¿Se mantienen estas especificaciones para este llamado?

**Respuesta:** Se confirman las características de los cristales DVH para las Aberturas interior - exterior:

Por debajo de +1.40m (NPT interior)

 cristal laminado 3mm+3mm

 cámara de aire de 9mm

 cristal templado 4mm o 5mm según dimensión de vano

Por encima de +1.40m (NPT interior)

 cristal templado 4mm o 5mm según dimensión de vano

 cámara de aire de 9mm

 cristal templado 4mm o 5mm según dimensión de vano

Para las Aberturas interior – interior, ver Comunicado 11 – consulta 3.

### CONSULTA 35

Entendemos que para aquellos repuestos/elementos que se vean afectados por el uso indebido, negligencia o intencionalidad del usuario, será de aplicación lo establecido en la sección 3, párrafo 3, apartado 7.3 Reposiciones, página 21, en relación a la “reposición de algún elemento antes del plazo mencionado [...] lo que será pagado aparte del PPD” Rogamos nos indiquen que nuestra apreciación es correcta.

**Respuesta:** La responsabilidad por los daños será la indicada en la cláusula 4.2 del Pliego de condiciones Técnicas.

### CONSULTA 36

Según pautas de Diseño y Construcción de los centros Caif, se exige un índice de reducción sonora de 40 dbA para la cubierta. En PPP anterior este índice se pasó a 30 dbA. ¿Qué debemos considerar en esta propuesta?

**Respuesta:** Se debe considerar lo establecido en este llamado 40dbA.



### CONSULTA 37

En referencia al punto de Responsabilidad por daños / y en concreto al punto 4.3 Responsabilidad por hurtos, de la pág. 19 del documento sección 3 pliego de condiciones técnicas, podemos leer: *La contratista será responsable de reponer los bienes objeto del contrato y/o que se encuentren dentro del inventario en caso de hurto fuera de las Horas de Trabajo o Uso Mixto, salvo por lo indicado en la Sección 4.4// Parece que el "inventario" puede contener otros equipos adicionales a los descritos en el punto 7-Equipamiento de los centros.//Rogamos se facilite un listado orientativo del equipo adicional que puede contener cada uno de los centros tipo y el valor aproximado de los bienes a fin de estimar las reposiciones, evaluar seguros y riesgos al respecto, especialmente en los polos tecnológicos donde el valor de los equipos puede ser muy alto. No es posible evaluar correctamente este aspecto del servicio si no se concreta lo que se solicita.*

**Respuesta:** No se facilitará en esta instancia el listado solicitado.

### CONSULTA 38

El equipamiento incluido en el contrato para las escuelas tipo A y B, y Tipo CAIF es el indicado en el "anexo 9 – Inversión estimada". El resto de equipamiento que figura en los planos está excluido del alcance del contrato y es por tanto responsabilidad del contratante. Se ruega confirmación y en caso afirmativo se pide el detalle de las características técnicas del equipamiento a cargo de la ANEP/INAU y su valoración presupuestal, a fin de cuantificar costo y seguros para la Operación y disponibilidad.

**Respuesta:** Todo equipamiento incluido en el llamado, ya sea que figure en el pliego, en planos y/o en memorias será de cargo del contratista en todos los casos.

### CONSULTA 39

En casos en que se deban realizar fraccionamiento, fusiones de padrones y/o gestionar excepciones ante la correspondiente Intendencia para que la Contratista realice el Permiso de Construcción del edificio que se le contrata, de sus áreas exteriores, dentro del área de influencia:

¿Quién se encarga de las gestiones?

¿Quién paga los costos asociados

¿Cómo se reintegra a la Adjudicataria los montos correspondientes?

**Respuesta:** Los fraccionamientos y/o fusiones de padrones serán realizados por las APC.



Las gestiones de permisos de construcción y/o excepciones a la normativa serán de cargo y responsabilidad del adjudicatario.

#### CONSULTA 40

Agradecemos confirmar que la APC entregará en la Adjudicación Provisoria un plano de mensura y curvas de nivel del área de influencia de cada Centro y su amojonamiento.

**Respuesta:** La APC entregará planos de mensura y curvas de nivel del área de influencia de cada centro.

No necesariamente con la Adjudicación Provisoria.

#### CONSULTA 41

Solicitamos por favor confirmar que en caso de que existan construcciones permanentes en el mismo padrón donde se deberá construir un Centro (a modo de ejemplo, fusiones, fraccionamientos, regularizaciones, excepciones, etc.), las APC se harán cargo de lo que corresponda para que no se afecte la construcción y/u operación del Centro.

**Respuesta:** La APC entregará los padrones con su área de influencia libre de construcciones.